

CONCIENCIA Y REIVINDICACIÓN LINGÜÍSTICA EN EL ARAGÓN MEDIEVAL: EL CASO DE LAS CORTES DE ARAGÓN DE 1382-1384

Juan José SEGURA MALAGÓN*
Estudio de Filología Aragonesa – Academia de l'Aragonés
Guillermo TOMÁS FACI**
Universidad de Zaragoza

RESUMEN: Numerosos testimonios documentales muestran que la identidad del aragonés entre las lenguas romances medievales fue nítidamente percibida tanto en el propio Reino como en otros territorios próximos. Esto se manifiesta claramente en la discusión acaecida en las Cortes Generales de Monzón de 1382-1384: los representantes de los brazos aragoneses y catalanes trataron de que prevaleciesen sus respectivos idiomas en los discursos de apertura solemne de la asamblea, en un acto de evidente reafirmación de su naciente identidad política. Este hecho tuvo una amplia resonancia posteriormente, desde Montesquieu hasta los escritos de la Renaixença, a pesar de lo cual ha sido casi ignorado por la historiografía reciente del aragonés medieval.

PALABRAS CLAVE: Aragonés. Catalán. Bilingüismo. Cortes. Edad Media. Sociolingüística histórica. Conciencia lingüística.

ABSTRACT: Many documentary testimonies show that the Aragonese identity among the mediaeval romance languages was clearly perceived both in the Kingdom itself and in other nearby territories. This becomes very apparent in the discussion that took place at the General Regional Parliament of Monzon, 1382-1384, when representatives of the Aragonese and Catalan wings tried to get their respective languages to prevail in the solemn opening speeches of the assembly, an act that obviously reaffirmed their emerging political identity. This event had a huge impact later on, from Montesquieu to the writings of the Renaixença, despite which it has been practically ignored by the recent historiography of mediaeval Aragonese.

KEYWORDS: Aragonese. Catalan. Bilingualism. Regional Parliament. Middle Ages. Historical sociolinguistics. Linguistic consciousness.

* juanjosegura@mixmail.com

** guitofa@unizar.es

RÉSUMÉ : De nombreux témoignages documentaires montrent que l'identité de l'aragonais parmi les langues romanes médiévales a été perçue de façon très nette, aussi bien au sein du propre Royaume qu'au sein d'autres territoires voisins. Ceci se manifeste clairement dans la discussion qui eu lieu aux Cortes Générales (Assemblée) de Monzón, de 1382-1384 : les représentants des branches aragonaises et catalanes tentèrent, dans un acte de réaffirmation évidente de leur identité politique récente, de faire prévaloir leurs langues respectives dans les discours d'ouverture solennelle. Cet acte eu plus tard une forte répercussion, de Montesquieu aux écrivains de la Renaissance, bien qu'il ait été pratiquement ignoré par l'historiographie récente de l'aragonais médiéval.

MOTS-CLÉS : Aragonais. Catalan. Bilinguisme. Cortes. Moyen Âge. Sociolinguistique historique. Conscience linguistique.

Probablemente, uno de los argumentos más fuertes que se puede ofrecer para defender la singularidad de una pequeña lengua frente a un vecino más potente es la presencia de una comunidad lingüística consciente de su propia existencia. En el caso del aragonés, la notoria falta de conciencia, en nuestros días, de hablar un idioma diferenciado y unitario entre sus —actualmente escasos— hablantes ha sido utilizada, en algunas ocasiones, para demostrar su inexistencia, de la misma manera que otros alegan la presunta ausencia de literatura o, simplemente, usan el silencio como argumento de peso. Si trasladamos el problema a la Edad Media, la falta de conciencia ha sido argüida como causa del escaso éxito que tuvo el aragonés como lengua literaria, de un modelo lingüístico que «inquieta y desconcierta» por su polimorfismo y, finalmente, de su desaparición a favor del castellano en los últimos años del siglo xv.

Este artículo pretende demostrar que la supuesta carencia de una conciencia lingüística en el aragonés medieval, similar a la que existía en lenguas vecinas como el catalán o el castellano, no es más que un tópico generado por el desconocimiento, que, ¿por qué negarlo?, ha sido interesadamente utilizado por algunos sectores.¹ El periodo comprendido entre 1250 y 1450 es rico en testimonios escritos que nos hablan de la lengua aragonesa como idioma románico diferenciado de sus vecinos, y que en absoluto hacen presagiar el naufragio lingüístico que se avecinaba.² Lo que sucedió a partir de 1450 —la sustitución completa y veloz del romance autóctono por el de Castilla— debe analizarse en el contexto histórico y lingüístico de la segunda mitad del siglo xv, y no como la conclusión necesaria, inevitable, de un proceso

¹ Los intereses son los mismos que intentan negar o minimizar la existencia del aragonés como lengua propia del Reino de Aragón durante la Edad Media, a veces desde perspectivas completamente distintas. Es el caso de Félix Monge (1951 y 1989), quien ignora cualquier testimonio anterior a 1450 —que sin duda entraría en abierta contradicción con su negación categórica del aragonés—, y tan solo se remite a testimonios modernos que sí identifican sin paliativos aragonés y castellano. Desde una perspectiva diametralmente opuesta, Xavier Tomás Arias (2006) cae en la misma argumentación, con el objetivo implícito de ignorar el aragonés histórico medieval en su propuesta de normativa y planificación lingüística (no así para la ortografía).

² No es novedoso este hecho, que ha sido reflejado por numerosos autores: Germán Colón (1989), José Luis Aliaga (1994), Fernando González Ollé (1983) (pero véase la apostilla en Colón, 2002: 75), etcétera. Sin embargo, no todos los estudiosos parecen haberse dado por aludidos.

que hundiría sus raíces en una presunta inferioridad intrínseca de la lengua aragonesa.³ Hacer lo contrario implica pervertir la historia.

Aunque son diversas las ocasiones en las que se hace palpable la percepción que los aragoneses tenían de su lengua durante el medievo, y también la que de ella tenían los no aragoneses, pocas son tan explícitas como las Cortes Generales de la Corona de Aragón, en las que participaban los representantes de los estados hispánicos que la integraban. El aragonés y el catalán propio de estos territorios hubieron de compartir este espacio de comunicación y representación, lo que generó una cuidadosa regulación y algún conflicto, como sucedió en Monzón en 1383, que muestra hasta qué punto el uso de uno u otro idioma tenía la importancia simbólica suficiente para merecer semejante atención.

LAS CORTES GENERALES DE LA CORONA DE ARAGÓN

Las Cortes de Aragón eran la institución que representaba el Reino: era la cristalización de los súbditos aragoneses como cuerpo político, con funciones bastante similares a todos los parlamentos europeos coetáneos. Aunque sus orígenes se puedan rastrear hasta el siglo XII, su configuración como organismo representativo más o menos estable se alcanza en el XIII, y sobre todo en el XIV. Es a partir de 1350 cuando empiezan a conservarse los manuscritos con las actas de estas asambleas en los territorios de la Corona de Aragón, y por lo tanto cuando podemos conocer bastante mejor su organización y funcionamiento.⁴ La mayoría de las actas de los parlamentos medievales de los reinos españoles fueron publicadas por la Real Academia de la Historia hace cerca de una centuria; las aragonesas quedaron, lamentablemente, inéditas, y ha habido que esperar a 2007 para que comenzase su publicación.⁵

La peculiar estructura política de la Corona de Aragón hizo que Cataluña, Valencia y Aragón mantuviesen hasta el siglo XVIII parlamentos independientes, aunque en numerosas ocasiones fueron congregados en forma de Cortes Generales. Estas reuniones conjuntas se celebraban, generalmente, en la villa de Monzón,

³ Este mensaje está implícito en algunos comentarios referidos a la castellanización del Reino. Así, por ejemplo, Manuel Alvar afirmó, y Juan A. Frago (1991: 107) suscribió plenamente, que Aragón adoptó el castellano por su «universalidad» frente al aragonés; sorprende esta afirmación por su flagrante anacronismo a mitad del siglo XV, a menos que se acepte una especie de predestinación del castellano a convertirse en lo que bastante después será. También Juan A. Frago (1991: 120) afirma que el castellano era una lengua uniforme y el aragonés no, afirmación gratuita y falta —en nuestra opinión— de argumentos sólidos, pero utilizada ad náuseam por diversos autores. Recientemente (Frago, 2007), ha matizado sustancialmente las anteriores explicaciones sobre este proceso de sustitución lingüística, acerca del cual aún queda mucho por investigar.

⁴ Respecto a su funcionamiento, resultan interesantes los trabajos antiguos de Jerónimo de Blancas (1641) y Gerónimo Martel (1641). Como síntesis de la trayectoria histórica de la institución, véase Esteban Sarasa (1979). Para otros territorios de la Corona, Matheu (1677) y Peguera (1632).

⁵ Actualmente, el grupo de investigación CEMA, bajo la dirección de José Ángel Sesma Muñoz y Carlos Laliena Corbera, trabaja en su edición: ya han visto la luz sendos tomos correspondientes a los reinados de Pedro IV y Alfonso V, y está previsto que se continúe hasta alcanzar los catorce que formarán la colección «Acta Curiarum Regni Aragonum».

localidad que reunía todas las condiciones para ser su escenario: relativamente grande, bien comunicada, aragonesa pero muy próxima a Cataluña, perteneciente a una orden religiosa asentada en todos los territorios de la Corona, etcétera. Las Cortes Generales no abrieron el camino a la homogeneización o convergencia de los reinos, sino más bien lo contrario, puesto que se transformaron en el marco ideal para exhibir sus «irreductibles» divergencias. Por lo tanto, por encima de las diferencias entre estamentos (tres en Cataluña y Valencia, cuatro en Aragón), en estas asambleas participaban tres cuerpos políticos perfectamente diferenciados, lo que exigió un cuidadoso equilibrio en el plano simbólico, del que formaba parte el idioma.

Las Cortes eran inauguradas solemnemente con un discurso del monarca: la *proposición*, que era respondida por un representante de los asistentes. El discurso del rey en las Cortes adquirió, sobre todo bajo los reinados de Pedro IV y Martín I, una enorme importancia por su efecto propagandístico del poder de los soberanos; allí tuvieron la ocasión de mostrar su cuidadosa formación —frecuentemente eran redactados por ellos mismos—, que les llevó a adoptar con fines políticos el estilo expositivo de los sermones religiosos.⁶ Estas alocuciones monárquicas tuvieron un impacto clarísimo sobre los súbditos, y en algunos casos, como el discurso de Martín I en las Cortes de Zaragoza de 1398, su recuerdo perduró en las crónicas como página reseñable de la historia del Reino. La elección de una lengua u otra en esta ocasión no podía ser sencilla si se quería que todas las partes se viesen reflejadas en el discurso del rey.

EL PROBLEMA DE LAS CORTES DE MONZÓN DE 1382-1384

Tomamos como hilo conductor de este trabajo la disputa ocurrida en las Cortes Generales celebradas en Monzón entre 1382 y 1384 y ello, básicamente, por tres razones: la claridad con que se exponen los hechos en la versión conservada en el Archivo de la Corona de Aragón, el eco que estos hechos tuvieron —en sucesivas Cortes y en la historiografía— y la existencia de varias versiones que permiten redondear nuestra visión de lo sucedido.

De lo que allí pasó tenemos, en efecto, dos versiones, una contenida en las actas o proceso de dichas Cortes redactado para el archivo del rey, y otra en las actas guardadas en el archivo propio del Reino de Aragón. Desde el punto de vista historiográfico, no es necesario resaltar la ventaja que supone tener dobles (o múltiples, en otros procesos de Cortes) versiones de unos mismos hechos, y desde el punto de vista de la sociolingüística histórica —que es el que aquí nos interesa— se perciben sutiles diferencias entre las distintas versiones. La más concisa y clara es la proporcionada por el texto latino del archivo real:

Et iterum, quia fuerat incitata contencio inter illos qui ad dictam curiam venerant quarumlibet provinciarum ad invicem quis seu qui et cuius provincie primo post domini

⁶ El estudio más completo a este respecto es el de Suzanne F. Cawsey (2002). Centrado en uno de los discursos más interesantes, pronunciado en aragonés, el de Pedro María Cátedra (1985-1986).

regis propositionem responderent, et si in ipsa responsione omnes vocate provincie nominarentur et quo cetero ordine sequerentur vel si ommitterentur omnes nominari.⁷

Es decir, nos relata que se inició una disputa entre los representantes de los diversos territorios de la Corona, asistentes a las Cortes, acerca de quién sería (y de qué territorio) el primero que respondiera a la proposición real, y si se nombraría a todos los territorios en la respuesta (los representantes del Reino de Mallorca no tenían asientos aparte; cuando eran llamados a Cortes Generales se sentaban entre los catalanes. Sin embargo, se cita expresamente a Mallorca en el precedente de 1362) y en qué orden o bien si se omitiría nombrarlos a todos.

Hasta aquí nada nuevo: los habituales celos y disputas por la primacía —por muy honorífica y protocolaria que nos parezca— entre los territorios de la Corona, disputas que no cesarían ni un día durante los casi seis siglos de vida de esta.

Pero, inmediatamente después, el texto de las actas nos informa de algo más interesante:

et in qua lingua tam propositio domini regis quam sequens responsio promerentur.

O sea, que se inició una disputa sobre las cuestiones de primacía arriba citadas y sobre *en qué lengua se llevaría a cabo tanto la proposición del señor rey como la respuesta siguiente*.

Se buscó una solución invocando precedentes que en esta versión del archivo real no se citan (aunque fueron exhibidos, y casi diríamos esgrimidos, en la reunión), el texto se limita a citarlos como «procesos de otras Cortes Generales celebradas en tiempos pasados»:

tandem, visis et recognitis processibus aliarum curiarum generalium temporibus retro lapsis celebratarum et cum diligencia examinatis habitisque per dominum regem et aliquos de ipsis consiliariis colloquiis et tractatibus cum illis qui ad dictam curiam <nunc> venerunt et nunc existunt et etiam inter pisos.

Con todos estos precedentes examinados, el rey toma una decisión:

fuit deliberatum per dominum regem quod ipse dominus rex suam propositionem in lingua cathalana faceret seu proferret, et quod dominus infans Martinus, [...], nomine tocius curie generalis responderet domino regi seu eius propositioni in lingua aragonense.

Solución «salomónica»: el rey hará su proposición en lengua catalana y, en nombre de todas las Cortes Generales, el infante Martín dará la respuesta en lengua aragonesa. En la parte que omitimos del texto se hace notar, para resaltar la representatividad del infante, que es hijo del rey y que posee propiedades de rango regio en todos los territorios de la Corona.

⁷ Archivo de la Corona de Aragón (ACA), Real Cancillería, Procesos de Cortes, ms. 9, f. 36v; una copia con escasas divergencias se conserva en ACA, Generalitat, ms. 957. Transcrito en Sans (1992: 74).

La versión contenida en los archivos aragoneses es más prolija. En primer lugar, no se nos dice que hubiera habido discusión previa, pero el obispo de Tarazona, Pedro, y el maestre de Montesa, Berenguer March,⁸ se levantan y presentan una «protesta» o declaración que, evidentemente, llevan preparada por escrito:

Como vos, muyt alto Senyor et la muyt alta Senyora, haiades rogado los qui son en la present villa de Monçón por los Regnos d'Aragón e de Valencia por las Cortes Generales que vos Senyor, entendedes celebrar, que quisiessen dar aquesta vegada promisión que la proposición per vos senyor en las ditas Cortes, fazedera el alto senyor infant don Martín, fillo vuestro, comte de Exerica e de Luna, responga en esta manera:

«Muyt alto senyor, los de la Cort General que son aquí presents han oýdo vuestra alta et muyt noble proposición e sobre aquella haurán su acuerdo, et cetera».⁹

Se omite, pues, el hecho de que hubiera discusión, y los portavoces de Aragón y Valencia presentan conjuntamente un escrito (en aragonés, nótese) al final del cual se propone el texto (en aragonés) que habrá de pronunciar el infante don Martín como respuesta a la proposición del rey. Y es curioso que no se diga nada de la forma (es evidente que el contenido compete exclusivamente al rey) en que será pronunciada la propia proposición regia, a diferencia de la «versión del archivo real», en la que se dice expresamente que la lengua de dicha proposición fue objeto de discusión. Ambas versiones, por otra parte, coinciden en recalcar que don Martín puede representar a todos los territorios convocados, haciéndose aquí explícitos dos títulos nobiliarios de suma importancia que posee: uno valenciano y otro aragonés.

A continuación, por si no ha quedado claro lo que se pretende, se solicita de las Cortes que por razón de brevedad y urgencia en tratar de los asuntos sustantivos, el infante don Martín responda en nombre de las Cortes con la respuesta simplificada propuesta más arriba, que, por si se le había pasado por alto a alguno de los allí presentes, se dice expresamente que está en lengua aragonesa:

Porque los de los ditos regnos de Aragón e de Valencia, querientes obedecer a las ditas rogarias e dar manera que los feytos que se han a desempachar en las ditas Cortes, concernientes vuestro servicio et el bien de los ditos regnos e de la cosa pública, haia breu expedición, e no por otra razón o manera, dan permissión, aquesta veguada tan solament, quel dito senyor infant faga la dita respuesta en la dita forma e en lengua aragonesa.

Y, seguidamente, se pasa a citar el precedente de las Cortes Generales de Monzón de 1362 —que comentaremos más adelante—, en las cuales el infante don Ferrando (hermano del mismo rey Pedro IV) dio una respuesta algo más extensa —en aragonés— a la proposición real, citando además de modo expreso, y en este orden, a aragoneses, valencianos, mallorquines y catalanes.

⁸ Tío del poeta valenciano Ausias March.

⁹ Archivo de la Diputación Provincial de Zaragoza (ADPZ), Diputación del Reino, ms. 2, ff. 432v-433v.

Se declara expresamente que no se renuncia a hacer uso de esa «respuesta modelo» de 1362 en cuantas ocasiones convenga y que la propuesta de «respuesta abreviada» (ambas en aragonés, recordemos) no supone renuncia ni merma de derecho alguno. Se solicita que sea admitida por el rey esa propuesta y que de ello se levante acta y se hagan tantas cartas públicas como sea necesario, todo lo cual se acepta y así figura en esta versión del proceso de Cortes.

EL PRECEDENTE JURÍDICO-POLÍTICO DE REFERENCIA: LAS CORTES DE MONZÓN DE 1362

En esas Cortes ya se había planteado el problema de quién y en qué lengua respondería al discurso del rey, y se decidió que fuera el infante don Ferrando, hermano del rey Pedro IV, el cual lo hizo con estas palabras:

Senyor, vos havedes clamado en el lugar de Monçon a Cortes Generales los aragoneses e valencianos, los de Mallorquas et los cathalanes, los quales todos oyda vuestra buena proposición que es muy buena e muyt graciosa acordoron sobre aquesto et sian en Dios que farán atal respuesta que Dios senyor ne será servido, et vos pagado, et vuestros regnos e tierras fincarán en buen estado.¹⁰

A decir de Blancas (1641: 35), «agradò tanto, y pareció tan bien vna respuesta, que dio el Infante don Hernando en las Cortes <de> 1362,¹¹ que el Rey don Pedro su hermano tuuo; que se ordenò por acto de Corte especial, que de alli adelante todas las respuestas a las proposiciones, que se huuiessen de dar, fuessen de palabra a palabra, como aquella», y lo cierto es que, como vimos en 1383 y se repetirá en 1436, este precedente será invocado —y aceptado— aunque en ambos casos, «por razones de urgencia», se propone —y acepta— un cambio en el texto de la respuesta, siempre en lengua aragonesa.

LA DISPUTA LINGÜÍSTICA EN LAS CORTES DE 1435-1436

Esta regulación del uso del aragonés y del catalán en las Cortes Generales siguió siendo utilizada en todas las reuniones parlamentarias de todos los estados de la Corona de Aragón hasta, por lo menos, 1512, con la excepción de las de Tarazona de 1483, en que tanto el discurso del rey Fernando II como la respuesta se hicieron en castellano.¹² Destacan, sin embargo, las Cortes de Monzón de 1435-1436 por la reaparición del debate lingüístico.

¹⁰ ADPZ, Diputación del Reino, ms. 2, f. 433r; fragmento transcrito asimismo en Iranzo et álii (2007: 366).

¹¹ Jerónimo de Blancas confiesa, sin embargo, que no pudo ver el proceso original de las Cortes de 1362, conservado en el ACA, Real Cancillería, Procesos de Cortes, ms. 4, y ACA, Generalitat, ms. 948.

¹² No hay que olvidar que desde finales del siglo xv, a la par que se castellanizaba lingüísticamente el Reino, empezó a utilizarse el término *aragonés* para designar la lengua castellana que sustituía a la autóctona. Al respecto, véase Aliaiga (1994).

En una situación muy delicada (el rey, Alfonso V, tras la batalla de Ponza es hecho prisionero por los genoveses, los cuales lo entregan a Milán hasta que pague su rescate), se reúnen Cortes Generales de la Corona a finales de 1435, convocadas por la reina doña María, como lugarteniente en todos los reinos y territorios, para recabar consejo, ayuda y recursos a fin de rescatar al monarca.

Las discusiones de procedimiento se hicieron eternas, lo que provocó el enojo de la reina y del hermano del rey, Juan, rey de Navarra.¹³ Bien es verdad que alguna de estas cuestiones de procedimiento era realmente básica, como que, según los fueros de Aragón, el rey y solo el rey podía presidir las Cortes, que, sin este requisito, podían ser inválidas. Otras cuestiones eran más protocolarias y, aunque eran habituales en otras reuniones, aquí se multiplicaron y eternizaron, a pesar de la gravedad de la situación.

Y entre toda esta nube de confusión vuelve a aparecer la polémica lingüística. Efectivamente, cuando se llevaban ya varias sesiones preliminares para acordar los procedimientos, en la sesión del jueves 15 de diciembre de 1435 vemos repetirse, casi punto por punto —pero con unas diferencias significativas— lo ocurrido en 1383: el abad de Montearagón Sancho de Moriello, en nombre de los aragoneses, entrega un escrito con el siguiente texto:

Como vos muyt alta senyora reyna, hayades rogado los qui son en la present villa de Monçón por el regno de Aragón, por las Cortes Generales que vos entendedes celebrar, que quesiessen dar aquesta vegada permisión que, a la proposición por vos senyora en las ditas Cortes fazedera, se deva responder en una scédula por part de toda la Cort General en lengua aragonesa, en la manera següent:

«Senyora muyt excellent, la Cort General aquí ajuntada ha grant dolor e grant sentimiento del caso seguido al senyor rey, e se dole intrinsecament de aquello. E, entendida vuestra proposición, acordarán por tal guisa que será a gloria e honor de Nuestro senyor Dios e a servicio del senyor rey e vuestro e bien de todos sus regnos e tierras».

La qual scédula deva levar en su mano e poder un aragonés, por los aragoneses esleydero, con el qual deven yr uno del regno de Valencia e otro del Principado de Catalunya, e dar la dita scédula de respuesta en poder del notario actitant el proceso de las presentes Cortes.¹⁴

En primer lugar, esta vez se actúa solo en nombre de los aragoneses, se dice expresamente que la respuesta se dará en lengua aragonesa y por escrito, y, por lo que respecta al texto de la respuesta, se hace una alusión a la situación dolorosa que se atraviesa y se omiten los nombres de los territorios presentes, a diferencia del modelo de 1362, al cual, sin embargo, se parece más que la respuesta de 1383.

¹³ «son sortits entre los de una provincia ab la altra ad invicem e encara entre los braços debats e questions de seure, de anar, de parlar e de moltes altres coses, las quals [...] se pogueren ometre e lexar apart en aquest cas e temps, ateses les coses, necessitats e perills» (Iranzo et álii, 2007: 429).

¹⁴ ACA, Real Cancillería, Procesos de Cortes, ms. 33, ff. 60v-61v. Transcrito en Iranzo et álii (2007: 365-366).

Y a continuación se pide que se admita, por razón de urgencia, esta respuesta de las Cortes Generales hecha en lengua aragonesa, igual que en 1382, pero aquí la solicitud se hace solo en nombre de Aragón:

Porque los del dito regno de Aragón, querientes obedezzer a las ditas rogarias e dar manera que los fechos que se han a desempachar en las ditas Cortes, concernientes servicio del senyor rey e vuestro bien e el bien de los del dit regno e de la cosa pública, haya breu expedición, e no por otra razón o manera, dan provissión aquesta vegada tan solament que la dita respuesta se faga en la dita forma e en lengua aragonesa.

LOS CASOS DE BILINGÜISMO REY-INFANTE EN LA CASA DE ARAGÓN

Resulta, por lo menos, curioso que, aparte de estos casos «institucionales» de bilingüismo que hemos estudiado en las Cortes Generales, en los que un infante, hijo o hermano del rey contesta en lengua aragonesa, en nombre de las Cortes, a la proposición presentada por el rey en lengua catalana, aparezcan documentados otros ejemplos de un diálogo público en que el rey se expresa en catalán y un infante en aragonés.

El caso más notorio aparece en el *Llibre dels fets*, que relata la vida y las hazañas de Jaime I. El catalán es la lengua de la crónica, que se presenta como relatada en primera persona por el propio rey y que, sin duda, fue revisada por este de primera mano. Pues bien, en un dramático episodio sucedido en Xàtiva, Jaime I perdona a su hijo, el infante don Pedro, con quien ha mantenido un largo y grave enfrentamiento:

Et quan tots foren venguts, levà's en peus l'infant e dix: —*Senyor, lo que jo feyto he me pesa muyto; e muyto gran dolor n'e en mon coraçón cant jo feyto he ninguna cosa que a vos pesa. E viengo aquí, a vostra mercè, e fets de mi e de les mies coses lo que vos queredes, e de los mios; e dats lo que vos queredes e prendet lo que vos en queredes*—. E anà's gitar als nostres peus e besà'ls-nos, e pregà'ns per Déu que lo perdonàssem.¹⁵

Los cambios de código lingüístico en el *Llibre dels fets* han sido discutidos pormenorizadamente por Badia i Margarit, que los agrupa según la lengua usada (latín, árabe, occitano, francés, castellano, aragonés, ¿mozárabe?) en lugar del catalán del narrador —y de la mayoría de los diálogos, sea cual sea la lengua nativa del personaje— y trata de establecer su grado de coherencia y arbitrariedad. No es nuestra intención aquí hacer un comentario detallado sobre el trabajo de este autor y en qué medida coincidimos con sus conclusiones acerca de la coherencia o, en su caso, la arbitrariedad de esos cambios de código, pero sí queremos resaltar que, por lo que respecta al pasaje que nos ocupa, Badia i Margarit afirma:

No en diré que sorprengui com l'anterior [se refiere a los pasajes en que el propio Jaime I usa una lengua distinta del catalán] però sí que fa pensar.¹⁶

¹⁵ Badia (2004: 338). La edición crítica de Bruguera (1991: 362) no difiere del texto que da Badia.

¹⁶ Badia (2004: 336).

Coincidimos en que, arbitrarios o no, los cambios de código son desde luego intencionales (peor o mejor logrados) y en este pasaje se dan una serie de circunstancias para hacerlos altamente significativos, como son la categoría del personaje (¡el futuro Pedro III el Grande, conquistador de Sicilia!) y la existencia de otro testimonio independiente del *Llibre dels fets* (aunque no neutral) que nos muestra a Pedro ya en sus últimos momentos de vida, reinado amargado por ciertas ingratitudes de los catalanes y expresando su predilección por las cosas y la lengua de Aragón:

Señor, ¿volés manjar motón?; e él díxole: *non, que en mal punto yo tanto creí por él e tanto fize por los deste lenguaje, por que yo he de venir a muerte; mas quiero comer carnero, que es lenguaje de Aragón.*¹⁷

Estos ejemplos de Pedro III el Grande se añaden al que nos ocupa de las Cortes Generales, en que el rey se expresa en catalán y los infantes en aragonés, o al caso de Pedro IV, quien en su juventud mostró una clara preferencia por la lengua aragonesa, que posteriormente abandonó a favor del catalán.¹⁸ Aunque sea una mera elucubración, se podría conjeturar sobre una especie de costumbre en la Casa de Aragón consistente en que el heredero al trono (generalmente lugarteniente general) tuviese una vinculación especial con Aragón, reflejada en el uso público habitual del aragonés.¹⁹

Queda claro, en todo caso, el enorme valor simbólico que, en todos estos testimonios, se da al uso de la lengua aragonesa.

UN ECO EN EL SIGLO DE LAS LUCES: MONTESQUIEU

En la número CIX de sus *Lettres persanes*, después de que el corresponsal persa que escribe desde París a su amigo en Persia le dé cuenta, irónicamente, de unas disputas (*bizantinas*, diríamos nosotros) que tuvieron lugar tiempo atrás (siglo y medio atrás, en realidad) en la Universidad de París, a propósito de un tema tan «intranscendente» como el modo de pronunciar la *k* y la *q* en latín, pasa a comentar otro asunto que ha llegado a sus oídos y que, a su juicio, es igual de banal y demuestra las nimiedades en que pierden su tiempo los occidentales:

J'ai ouï dire qu'un roi d'Aragon, ayant assemblé les états d'Aragon et de Catalogne, les premières séances s'employèrent à décider en quelle langue les délibérations seraient conçues; la dispute était vive, et les états se seraient rompus mille fois, si l'on n'avait ima-

¹⁷ *Crónica de 1344*, citada por Menéndez Pidal (1986).

¹⁸ Colón (1989: 248-249). Estando en prensa la presente comunicación hemos conocido un artículo de Fernando González Ollé: «Opciones y preferencias lingüísticas del rey Pedro IV de Aragón», *Revista de Filología Española*, 87/2 (2007), pp. 293-322. En él también se hace referencia a la disputa en las Cortes de 1382-1384.

¹⁹ Quizás deba interpretarse en este sentido la referencia metalingüística en nota marginal de Blancas (1641: 33), relativa a la respuesta dada en las Cortes de 1382-1384.

giné un expédient, qui était que la demande serait faite en langage catalan, et la réponse en aragonais.²⁰

En una nota del propio Montesquieu se dice que esto sucedió «en 1610», pero el responsable de la edición de 1965 de las cartas —Paul Vernière— rectifica la nota de Montesquieu indicando que se trata de 1510. En efecto, el propio Vernière explica a continuación cuál es la fuente inmediata de esta segunda parte de la carta CIX. Se trata de una anotación, una «entrada», en el llamado *Spicilège*, un grueso cuaderno de notas —propiedad del autor— sobre curiosidades, temas y argumentos de discusión, noticias, citas de libros y publicaciones periódicas, etcétera. Dado que en la entrada que sirve de fuente al texto de la carta sobre las Cortes se cita expresamente a Fernando de Aragón como convocante, es acertada la corrección de fecha que propone Vernière.

Ahora bien, esto abre dos cuestiones interesantes. En primer lugar, ¿cuál es la fuente de esta entrada del *Spicilège*? Nos consta que esta parte de la obra no hace sino transcribir un anterior cuaderno de anotaciones regalado al joven Montesquieu por el padre oratoriano Nicolas Desmolets, que a su vez lo había recibido de otra persona; no podemos ir más allá de la pregunta que se hizo el editor Vernière: «D'où Desmolets tirait-il cette histoire?». Por otra parte, vemos cómo lo sucedido en Monzón en 1383 (sobre el precedente de 1362) fue repitiéndose (1388, 1435...), rebotando y adquiriendo notoriedad hasta que una fuente, que hoy por hoy desconocemos, lo atribuyó a las muy importantes Cortes de 1510.²¹

ECOS E INTERFERENCIAS EN LA HISTORIOGRAFÍA DE LOS SIGLOS XIX Y XX

El problema lingüístico de las Cortes de 1383 reaparece con cierta frecuencia a partir de finales del siglo XIX, en la historiografía catalana, primero, y después en la española. El valor simbólico del uso de los idiomas aragonés y catalán no solo fue mencionado por estos autores, sino que en ocasiones se ofrecieron interpretaciones sesgadas del suceso, estrechamente relacionadas con la coyuntura política en que escribieron sus obras.

Los primeros trabajos que se hicieron eco del hecho fueron estudios sobre la legislación catalana medieval realizados en el último cuarto del siglo XIX, en los albores de la Renaixença, que ya nombran entre sus fuentes los manuscritos de los procesos de las Cortes conservados en el Archivo de la Corona de Aragón en Barcelona.

²⁰ Montesquieu (1965: 227).

²¹ Durante la revisión de las pruebas de este texto hemos considerado conveniente añadir un dato que permite identificar esta fuente hasta ahora desconocida. Se trata del *Opus epistolarum* del historiador milanés Pedro Mártir de Anglería (1457-1526), una compilación de sus cartas que se imprimió póstumamente en Alcalá de Henares en 1530 y se reeditó en Ámsterdam en 1670. La misiva 438, enviada desde Monzón el 12 de mayo de 1510, relata las discusiones que tuvieron lugar entre aragoneses y catalanes en torno a la lengua de los discursos de apertura de las Cortes Generales, indicándose al respecto lo siguiente: «propositio tandem ex composito, lingua dictata est Catalana, responsum vero Aragonica, contentiones inanes reipsa bonorum sunt usi officio incolarum». Es más que probable que estos hechos se transmitiesen al *Spicilège*, y posteriormente a Montesquieu, a partir de la edición holandesa de este texto.

En 1876 aparecieron sendos trabajos que lo mencionaban: en primer lugar, un detallado estudio sobre la organización de las Cortes catalanas de Josep Coroleu y otro sobre la legislación en Cataluña, Valencia y Mallorca de Bienvenido Oliver, que en una nota al pie decía lo siguiente:

Cuando las cortes generales de todos los Estados se reunían en un mismo lugar, el discurso de la Corona (proposición) que leía el rey al inaugurarse las sesiones se escribió hasta el siglo XIV en latín, y desde esta época, en lengua catalana. La contestación de las cortes se redactaba en lengua aragonesa. Así lo hemos visto en varios procesos o actas de las cortes en Monzón; prueba evidente de que fueron respectivamente oficiales las lenguas aragonesa y catalana.²²

Poco después, en 1878, el mismo Josep Coroleu y José Pella y Forgas publicaron una obra acerca de los fueros de Cataluña, que traducía e interpretaba la legislación catalana contenida en sus Constituciones;²³ entre otros, se incluyó el siguiente artículo:

ARTÍCULO 57. El conde de Barcelona abrirá la legislatura pronunciando o leyendo, precisamente en lengua catalana, el discurso del Trono, y un prelado en nombre de la asamblea o los presidentes de los tres Brazos contestarán al discurso del Trono; advirtiéndose que si las Cortes son generales de todos los estados confederados y cismarinos esta contestación será en lengua aragonesa.²⁴

La historiografía catalana continuó citando posteriormente el suceso, aunque su deriva a posiciones cada vez más identitarias, deseosas de encontrar en el pasado la justificación de sus posturas políticas, explica que encontremos interpretaciones cada vez más peculiares. Un buen ejemplo es una pequeña obra denominada *Lo regionalisme explicat*, que acababa con un apéndice titulado «Articles més importants del acta federativa de la Corona d'Aragó», entre los cuales se encontraba una nueva redacción del anterior documento:

ART. 6^é. Lo discurs del Trono al obrir las Corts de la Confederació ha de ser en llengua catalana; y la contestació de la Assamblea en llengua aragonesa. En lo demás, usi cada Estat en las Corts son respectiu idioma.²⁵

El historiador Ferran Soldevila es el mejor ejemplo de la peculiar interpretación que la historiografía catalanista ha hecho en ocasiones del suceso que estudiamos. En alguna publicación lo presenta como ejemplo de la actitud respetuosa de los «reyes catalanes» hacia la lengua minoritaria (tildada de dialecto castellano), dentro de una convivencia entre pueblos que roza lo idílico:

Quan els reis catalans s'adrecen a llurs súbdits aragonesos, usen generalment el llatí o l'aragonès, dialecte del castellà; quan, excepcionalment, s'aplegaran les Corts generals de tots els regnes, la proposició reial o discurs de la corona serà feta en català, i, com una transacció, en temps del rei Martí, s'establirà que la resposta hagi de ser feta en aragonès.

²² Oliver (1876: 7-8).

²³ Sorprendentemente, no nos ha sido posible localizar este artículo en ninguna de las versiones de las Constituciones de Cataluña que hemos consultado.

²⁴ Coroleu (1878: 526).

²⁵ Flos (1895: 47).

[...] La unió de Catalunya i Aragó representa la solució harmònica d'un conjunt de problemes plantejats pel contacte entre els dos pobles.²⁶

En otras ocasiones, sin embargo, sus palabras denotan una cierta toma de postura —negativa— ante la reivindicación de los aragoneses:

Los aragoneses pretendían que no se hiciese en catalán sino en aragonés. Se avinieron, sin embargo, a una solución de compromiso: el discurso del rey se haría en catalán, la contestación de los Brazos en aragonés, y así siguió haciéndose en tiempos de los Austrias.²⁷

Saliendo de Cataluña, hay que destacar la atención que Rafael Altamira prestó a la cuestión en su clásica *Historia de España y de la civilización española*, obra de síntesis de referencia durante largo tiempo por su carácter global e innovador. El problema de 1383 es abordado con brevedad y objetividad:

Las Cortes Generales de la confederación catalano-aragonesa (Cataluña, Aragón, Valencia, Mallorca, Rosellón y Cerdeña) siguieron igualmente celebrándose, habiéndose acordado en 1383 que en ellas el rey hiciese su discurso de entrada en catalán, y le contestase el infante, en nombre de las Cortes, en aragonés.²⁸

CONCLUSIÓN

La cuestión lingüística en la Edad Media, y más entre lenguas tan próximas como aragonés y catalán, puede parecer insignificante, casi ridícula, más allá de la mera curiosidad filológica. Así lo debía de ver la reina María, desesperada ante los debates bizantinos en que se empleaban las sesiones de Cortes; por su parte, Montesquieu lo puso como ejemplo de las nimiedades en las que pierden el tiempo los sabios. Sin embargo, sería absurdo concluir este artículo haciendo juicios morales del mismo calibre, en este sentido de ridiculización, o en el contrario. Si los aragoneses y los catalanes intentaron favorecer el uso de sus respectivas lenguas es porque lo consideraban una cuestión lo suficientemente importante para dedicarle un tiempo en las reuniones de Cortes y crear una estricta regulación de facto.

Aragón, Cataluña o Valencia, como tantas construcciones políticas medievales, surgieron como conglomerados sociales más o menos heterogéneos, que carecían de un sentido identitario claro más allá del que confería la institución monárquica, o de la clásica oposición entre cristiandad e islam. Fue posteriormente cuando empezó a gestarse una identidad que articuló el sentimiento de pertenencia a estos territorios, favorecida sin duda por el auge homogeneizador de las estructuras del poder estatal. Los aragoneses, al igual que compartían una misma compilación foral y participaban en las Cortes como un único cuerpo político, utilizaban —mayoritariamente— una misma lengua escrita, homogeneizada y difundida por los notarios

²⁶ Soldevila (1968: 60-61).

²⁷ Ídem (1953: 65).

²⁸ Altamira (2001: 145).

a partir del siglo XIII, con rasgos que lo distinguen claramente del catalán y del castellano. Aunque resulte anacrónico y exagerado hablar de un nacionalismo de base lingüística en el periodo medieval, nos parece evidente que el *lengoatge de Aragón, vulgari aragonensi, lenga aragonesa*, fue un elemento importante en la construcción de la identidad regnícola.

Estas notas sobre la disputa de las Cortes de 1382-1384, sus precedentes y secuelas y los ecos más o menos lejanos en el tiempo se añaden a una larga serie de testimonios²⁹ que vienen a demostrar que existieron una identidad y una conciencia lingüísticas entre los aragoneses de la Edad Media, y esto era percibido así tanto desde Aragón como desde Cataluña, Castilla y otros lugares.³⁰ Lo cual, por otra parte, es algo perfectamente normal. De hecho, lo excepcional, lo asombroso, sería que los habitantes de una comunidad política tan caracterizada como Aragón —estado con una personalidad e identidad histórica y jurídica como pocos territorios románicos— hubieran carecido de ese rasgo identitario: la conciencia de su identidad lingüística, esa clara conciencia de poseer un idioma propio, al que se atribuyó tan elevado valor simbólico que fue objeto de orgullosa y reiterada reivindicación.

BIBLIOGRAFÍA

- Aliaga Jiménez, José Luis (1994), «Nuevas notas para la historiografía del habla de Aragón», *Archivo de Filología Aragonesa*, 50, pp. 21-42.
- Altamira, Rafael (2001), *Historia de España y de la civilización española*, Barcelona, Crítica (1ª ed., 1902).
- Badia i Margarit, Antoni María (2004), «Coherència i arbitrietat de la substitució lingüística dins la Crònica de Jaume I», en *Moments clau de la història de la llengua catalana*, València, Universitat, pp. 315-342.
- Blancas, Jerónimo de (1641), *Modo de proceder en Cortes de Aragón*, Zaragoza, Diego Dormer (ed. facs., 1985; hay edición on-line).
- Bruguera, Jordi (ed.) (1991), *Llibre dels fets del rei en Jaume*, Barcelona, Barcino.
- Cátedra, Pedro María (1985-1986), «Acerca del sermón político en la España medieval (a propósito del discurso de Martín el Humano en las Cortes de Zaragoza de 1398)», *Boletín de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona*, 40, pp. 17-47.
- Cawsey, Suzanne F. (2002), *Kingship and propaganda: royal eloquence and the Crown of Aragon, c. 1200-1450*, Nueva York, Oxford Historical Monographs.
- Colón Domènech, Germà (1989), «El aragonés cancilleresco: sociología de un idioma», en *El español y el catalán, juntos y en contraste*, Barcelona, Ariel, pp. 248-249.

²⁹ El presente trabajo es parte de un proyecto más ambicioso, *Fuentes para la historia de la conciencia e identidad lingüística en el Aragón medieval*, consistente en la recopilación, edición primera —en su caso—, trayectoria historiográfica y comentario de los testimonios sobre dicha cuestión.

³⁰ Buena parte de esos testimonios no son en absoluto esotéricos y algunos tienen una larga trayectoria historiográfica, incluso en obras de divulgación, por lo que resultan incomprensibles —incluso contando con la siempre ubicua ignorancia o la no menos omnipresente mala fe— afirmaciones como «Aragón es el único territorio románico en el que no aparece una conciencia lingüística diferenciada». La afirmación de Monge (1989) —y de quienes la hacen suya— «tal lengua aragonesa no existe ni ha existido nunca» tiene, seguramente, otra explicación: la proyección de un futuro imaginado como problemático a un pasado de hechos objetivos e inmodificables.

- Colón Domènech, Germà (2002), «La denominació de *lengua aragonesa* des d'una perspectiva catalana», *Caplletra*, 32, pp. 73-80.
- , y Lluís Gimeno Betí (eds.) (2007), *Ecologia lingüística i desaparició de llengües*, Castelló de la Plana, Universitat Jaume I.
- Coroleu e Inglada, Josep (1876), *Las Cortes catalanas: estudio jurídico y comparativo de su organización*, Barcelona, Imp. de la Revista Histórica Latina.
- , y José Pella y Forgas (1878), *Los fueros de Cataluña: descripción comentada de la Constitución histórica del Principado [...]*, Barcelona, [Luis Tasso].
- Flos y Calcat, Francisco (1895), *Lo regionalisme explicat*, Barcelona, s. n.
- Frago Gracia, Juan Antonio (1991), «Conflicto de normas lingüísticas en el proceso castellanizador de Aragón», en José María Enguita (ed.), *Actas del I Curso de Geografía Lingüística de Aragón*, Zaragoza, IFC, pp. 105-126.
- (2007), «Origen, desarrollo y declive del romance aragonés», en Colón y Gimeno (2007), pp. 105-120.
- González Ollé, Fernando (1983), «Distinción legal entre castellano y aragonés en 1409», *Revista de Filología Española*, 63 (3-4), pp. 313-314.
- Iranzo Muñío, María Teresa, Juan Abella Samitier, Mario Lafuente Gómez y Carlos Laliena Corbera (eds.) (2007), *Acta Curiarum Regni Aragonum*, t. ix, vol. 1: *Cortes del reinado de Alfonso V*, Zaragoza, Gobierno de Aragón.
- Martel, Jerónimo (1641), *Forma de celebrar Cortes en Aragón*, Zaragoza, Diego Dormer (ed. facs., 1985; hay edición *on-line*).
- Matheu y Sanz, Lorenzo (1677), *Tratado de la celebración de Cortes Generales del Reino de Valencia*, Madrid, Julián de Paredes (ed. facs., Ajuntament de València, 2002).
- Menéndez Pidal, Ramón (1986), *Orígenes del español: estado lingüístico de la Península Ibérica hasta el siglo xi*, sección 84.2, Madrid, Espasa-Calpe, 10ª ed.
- Monge, Félix (1951), «Notas para la historiografía del habla de Aragón», *Boletín de la Real Academia Española*, xxxi, pp. 93-120.
- (1989), «¿Una nueva lengua románica?», en Günter Holtus, Georges Lüdi y Miguel Metzeltin (eds.), *La Corona de Aragón y las lenguas románicas. Miscelánea de homenaje para Germán Colón*, Tübingen, Günter Narr, pp. 275-283.
- Montesquieu, Charles-Louis de Secondat, barón de (1965), *Lettres persanes*, ed. de Paul Vernière, París, Garnier Frères.
- Oliver y Esteller, Bienvenido (1876), *Historia del derecho en Cataluña, Mallorca y Valencia: Código de las costumbres de Tortosa*, t. i, Madrid, Imp. de M. Ginesta.
- Peguera, Lluys de (1632), *Práctica, forma y stil de celebrar Cortes Generals en Catalunya*, Barcelona, Gerony Margarit.
- Sans i Trave, Josep Maria (1992), *Cort General de Montsó, 1382-1384. Textos jurídics catalans*, Barcelona, Generalitat de Catalunya.
- Sarasa Sánchez, Esteban (1979), *Las Cortes de Aragón en la Edad Media*, Zaragoza, Librería General.
- Soldevila, Ferran (1953), *Historia de España*, t. ii, Barcelona, Ariel.
- (1968), *Què cal saber de Catalunya*, Barcelona, Club Editor.
- Tomás Arias, Xavier (2006), «Bellas anotacions a dos textos medievals zaragozanos», *De Lingua Aragonensi*, 2, pp. 98-114.